NUMERO DE CONTRATO	CPS No. 026 de 2023
FECHA DEL CONTRATO	30 de enero de 2023
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	ASESORIAS INTEGRALES S.A. con NIT. 811044554-1
VALOR DEL CONTRATO	**SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($64.696.320). IVA incluido**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DIFERENTES INFORMES DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA
PLAZO	Once (11) meses y dos (2) días

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.222.779, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 1 de enero de 2020, suscrita ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fredonia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal N° 007 del 22 de febrero de 2019, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **CESAR AUGUSTO PRIETO BETANCUR,** identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.037.573.873, actuando en nombre y representación legal de la empresa ASESORIAS INTEGRALES S.A. con NIT. 811044554-, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023**, *"VOLEMOS ALTO*"**, así:

Línea 3	Venecia en la Piel.
Objetivo de la Línea	Construir capacidades humanas orientadas al respeto por la integridad física y moral de los habitantes de Venecia, a través del desarrollo de acciones que conduzcan a la valoración y respeto por la vida, al mejoramiento de las condiciones de seguridad y generación de procesos de convivencia social, al reconocimiento y articulación de diversos actores sociales, y el fortalecimiento institucional para la garantía de los derechos fundamentales
Componente	Fortalecimiento Institucional.
Objetivos	Mejorar la gestión pública, buscando un servicio transparente y equitativo, orientado a lograr la eficacia, eficiencia de los programas, basado en la organización de la información estratégica, que posibilite la toma decisiones y el uso eficiente de los recursos.
Programas	Camino a la legalidad y fortalecimiento de la gestión administrativa y jurídica.

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co

Iniciativas	- Estrategias utilizadas para la sensibilización y comunicación de mensajes para fortalecer la legalidad - Promoción del control de la asignación y uso de los recursos públicos

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DIFERENTES INFORMES DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($64.696.320). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOCE (12) pagos por concepto de honorarios mes vencido correspondiente a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($5.391.360) IVA incluido; previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por el Secretaria de Hacienda, en la que conste que ha cumplido a satisfacción de actividades y objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** el plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de Once (11) meses y dos (2) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Certificar los balances, envío y presentación de la información contable a la Contaduría General de la Nación y Contraloría General de Antioquia, y demás órganos de Control que se requiera. Suministrar el apoyo logístico en la elaboración del PAC para la presente vigencia fiscal. 2. Apoyo en la Elaboración y presentación de informes del Marco Fiscal mediano plazo para los diferentes órganos de control. 3. Liquidar y presentar las declaraciones de IVA, RETEFUENTE Y RETEIVA. 4. Revisar y verificar que los códigos contables correspondan a la naturaleza de las transacciones que se realicen y se registren. 5. Realizar oportuno y permanente análisis de la información registrada en el aplicativo ARIES, verificando que su procesamiento interno sea consistente, realización de las respectivas interfaces de contabilidad con tesorería. 6. Apoyar la rendición de los informes establecidos según la normatividad que se encuentre vigente de la Contraloría General de Antioquia, Contraloría General de la República y Demás entes de control. 7. Elaborar y presentar la información contable y financiera bajo la normatividad vigente en el año 2023 a los diferentes entes de control. 8. Elaborar y presentar el CGR ante la Contraloría General de la República, así como la información exógena ante la Administración de Impuestos Nacionales DIAN en las fechas fijadas de toda la vigencia 2023. 8. Elaborar y presentar oportunamente el boletín de deudores morosos en las fechas estipuladas para la vigencia fiscal 2023. 10. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la depuración permanente de la información contable de acuerdo con lo estipulado en la normatividad que

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

se encuentre vigente. 11. Elaborar y consolidar los formatos para la rendición de los informes de SIRECI a la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control para los reportes de la vigencia 2023. 12. Conciliar periódicamente boletín de caja con contabilidad. 13. Apoyar la conciliación de los boletines de fuentes de financiación, bancos fondos, presupuesto y proyectos de inversión en la vigencia fiscal 2023 teniendo en cuenta la nueva metodología del CCPET. 14. Presentar el informe de control interno anual. 15. Verificar correcta conciliación de bancos. 16. Elaborar mensualmente los informes contables (auxiliares, balances de prueba, caja diaria, y libro mayor. 17. Direccionar al auxiliar contable acerca de las tareas necesarias a realizar para la oportuna y veraz preparación de los informes contables, velando por el uso adecuado de los equipos asignados. 18. Asesorar al personal del área financiera sobre nuevas situaciones que se vayan regulando. 18. Rendir información al Concejo Municipal cuando éste lo solicite. 20. Preparar y enviar trimestralmente el informe a la contaduría de la Nación de acuerdo a instrucciones impartidas por la misma y al cierre. 21. Elaborar y presentar el FUT (todas sus categorías) en la plataforma establecida por el ente de control en la vigencia fiscal 2023, así como el CGN, en las fechas fijadas de la Contraloría General de la República de toda la vigencia 2023. 22. Prestar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 23. Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio, facilitando la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 24. Presentar informe final de las actividades realizadas. 25. Presentar los informes a la contraloría de Antioquia de 617 del 2000. 26. Mantener actualizada la contabilidad del Municipio de acuerdo a las NIIF. 27. Rendir informes a los diferentes entes de control. 28. Elaborar y presentar los medios magnéticos a la DIAN. 29. Apoyar la implementación del proceso de sostenibilidad Contable. 30. Preparar y Rendir los siguientes informes: Conpes Primera Infancia Y Menpae (Alimentación Escolar). 31. Preparar y elaborar informes para los bancos o cualquier otra entidad que los requieran. 32. Informar oportunamente a el contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. 33. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 34. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 35. Reportar el informe CUIPO al ente de control correspondientes en las fechas establecidas para la vigencia fiscal 2023. 36. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 37. Entregar informes periódicos mensuales sobre la ejecución, avances y logros del objeto contractual. 38. Apoyar el proceso de cierre financiero de la vigencia fiscal 2022. 39. Orientar las actividades al cumplimiento del alcance establecido en los estudios previos del presente proceso contractual el cual hace parte integra del contrato. 40. Cancelar por su cuenta y riesgo los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 41. Presentar informes mensuales y en los momentos que le sean

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

requeridos según los lineamientos establecidos por la administración municipal para tal fin. 42. Los demás compromisos establecidos en el Contrato y la ley. 43. Reporte del Boletín de deudores morosos. 44. Elaborar y presentar el informe de SIFFMA al respectivo órgano de control en las fechas establecidas para la vigencia fiscal 2023. 45. Apoyar la revisión en el manejo sistema financiero con los rubros presupuestales del nuevo catálogo CCPET para que sean coherentes las fuentes de financiación con la ejecución de los recursos. 46. Realizar seguimiento a las liquidaciones de las facturas de Arrendamiento de los diferentes contratos que tenga establecido el Municipio en la Plataforma de la facturación electrónica que el Municipio este manejando para dar cumplimiento a directrices de la Dian. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPI**O: **Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.** 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000113 del 30 de Enero de 2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Así mismo el Certificado de Registro Presupuestal corresponde al No. 00000000XX del XX de enero de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la “Municipio”, pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co
ALCALDE Óscar Andrés
Volemos Alto

siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.

Por el Municipio

"Original Firmado"
Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde Municipal

Por la Contratista

"Original Firmado"
Cesar Augusto Prieto Betancur
Representante legal
Contratista

Revisó	Nelson Ferney Osorio Asesor Jurídico Contratación	Aprobó	Damián Garcés Restrepo Secretario General y de Gobierno

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 00 42
NIT: 890.980.764-1 E-mail: gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Web: www.venecia-antioquia.gov.co